



INFOCOOP  
COSTA RICA

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO  
SUPERVISIÓN COOPERATIVA

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000  
Teléfono 2255 2944. Fax 22174801 email [consultasupervision@infocoop.cr](mailto:consultasupervision@infocoop.cr)

---



# DIETAS

*Juntos podemos*

---

25 de mayo del 2010  
MGS-482-627-2010

**Licenciada  
Cira María Vargas Ayales, Coordinadora  
Macroproceso de Gestión y Seguimiento**

Estimada señora:

Por este medio le remito respuesta a la consulta recibida pasado 17 de mayo del 2010, enviada de parte del señor Rogelio Soto Molina, Gerente de COOPEUTBA R.L, por medio de la cual se solicita criterio respecto de una situación relacionada con el pago de dietas a los miembros del Consejo de Administración.

Nos indica el señor Soto Molina lo siguiente:

*“En Asamblea General Ordinaria de Coopeutba del año 2009 se discutió ampliamente el tema de las dietas del Consejo de Administración y se acordó rebajar el monto a cinco mil colones.*

*Por otra parte en la Asamblea General Ordinaria recién celebrada del año 2010, en el informe del Consejo de Administración presentado a la Asamblea venía una solicitud para que la asamblea considerara el aumento de dieta a quince mil colones. El Informe fue aprobado por la asamblea pero no hubo ninguna discusión en particular sobre la dieta ¿cual de los dos acuerdos es el vigente y vinculante?*

*De acuerdo a lo conversado y solicitado el 26 de abril día en que se realizó la Asamblea solicito en forma la asesoría para realizar ajustes en las cuentas de equipo muelle y cuentas a cobrar socios y clientes. Que a la fecha no tiene posibilidad de ser recuperadas.”*

Con respecto al tema de las dietas que devengan los miembros de los órganos Sociales, resulta necesario indicar primeramente ciertos aspectos de naturaleza general sobre el tema en cuestión, en tal sentido, corresponde analizar el concepto de dietas, por lo que se procede a citar algunos criterios que han sido emitidos al respecto por este Instituto:

*“Usualmente se entiende por dieta la **“retribución y en realidad sueldo temporal, que se fija a los diputados o representantes parlamentarios. Estipendio concedido a quienes desempeñan comisiones o encargos fuera del lugar ordinario de trabajo, y que se fija en un tanto al día”** CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 1981, Editorial Heliasta SRL, Buenos Aires Argentina, 16 Edición, Tomo III, pag 249. (la negrilla no corresponde al original).*

*Asimismo el Diccionario de la Lengua Española define la dieta “como estipendio que se da en cargos por cada día que se ocupa en ellos, o por el tiempo que emplean en*

*Juntos podemos*

---

realizarlos”. Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, 1956, Editorial Esposo-Calpe S.A, Madrid, España, 18 Edición, pag 479.

Además, el criterio de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y otros organismos de tercer grado sobre el tema de las dietas es el siguiente:

*“... cuando las cooperativas tengan las posibilidades económicas, previo acuerdo de asamblea, respecto a monto y frecuencia, se podrá girar a directores y a miembros de comités permanentes electos por asamblea, “una dieta” para compensar gastos en que incurrieren por asistir a sesiones de sus cuerpos colegiados... ”*

El criterio que ha mantenido el INFOCOOP en materia de dietas es el siguiente:

*“... puede decirse que las dietas se han establecido como un pago o remuneración que se le da a una persona como retribución por el tiempo y la responsabilidad que conlleva la participación en un cuerpo directivo, comité o consejo. Igualmente, puede afirmarse que tienen un doble propósito servir como una especie de incentivo o reconocimiento a los directivos y miembros de comités y comisiones, por la labor administrativa que realizan y como un efectivo mecanismo para procurar la asistencia regular de los mismos, en todas las sesiones. Su pago responde a una decisión de tipo discrecional, sujeta a condiciones de conveniencia económica, así en el caso de cooperativas por tratarse de personas jurídicas regidas por el derecho privado, una decisión en tal sentido encuentra su fundamento en el principio de autonomía contenido en los artículos 3 inciso K y 4 de la Ley de Asociaciones Cooperativas. Igualmente vendría a ser discrecional lo correspondiente al establecimiento del monto de las dietas, de allí que ha sido criterio reiterado de esta asesoría que el órgano cooperativo más adecuado para fijar este tipo de remuneración a los miembros del Consejo de Administración y demás comités y comisiones lo es la Asamblea General, puesto que resulta inconveniente que lo haga el Consejo de Administración, dado que quienes fijarían los montos a percibir por ese concepto serían los mismos beneficiarios y eventualmente podrían presentarse algunos abusos y arbitrariedades en perjuicio de los intereses de la cooperativa.”* (Departamento Legal INFOCOOP A.L 122-99 del 19 abril 1999.) (la negrilla no corresponde al original).

Tal como se observa, se recomienda que sea la Asamblea la que fije el pago de las dietas para los miembros del Consejo y demás Comités en una Cooperativa. Además en cuanto al procedimiento que debe seguirse con posterioridad a la aprobación, debe recordarse lo siguiente:

*“resultaría impráctico que año tras año se este llevando ante la asamblea el tema de las dietas con el fin de que su monto sea aumentado, de modo que lo más recomendable es que la asamblea emita una directriz en cuanto al valor de la dieta y que disponga que se incrementarán anualmente de acuerdo con los parámetros existentes para medir el aumento en el costo de la vida, En todo caso deberá considerarse la capacidad*

*Juntos podemos*

---

*financiera de la organización” Departamento Legal INFOCOOP A.L 194-01 del 2 de abril del 2001.*

En cuanto al monto que se paga por concepto de dietas, corresponde a cada cooperativa, dentro de su autonomía el definir el monto que corresponde por dicha retribución, por lo que la propuesta de variación del monto de las mismas, -ya sea para disminuirlas o aumentarlas- debe ser llevada a asamblea ordinaria, incluso por vía de moción, o bien que se incluya como un punto de agenda para una Asamblea Extraordinaria.

Ahora bien, la consulta planteada resulta interesante dado que según nos indica que el tema de dietas fue tratado de forma amplia en la Asamblea Ordinaria de COOPEUTBA R.L del año 2009 y se adoptó como Acuerdo rebajar el monto de la dietas en 5 mil colones.

En este año 2010, el tema del aumento de dietas no fue tratado ni discutido de forma directa por la Asamblea, si no más bien se incluyó dentro del Informe del Consejo de Administración, el cual fue aprobado sin ninguna discusión según lo informa el consultante.

**En dicho contexto, la recomendación de esta Asesoría es que el Consejo de Administración no aplique de inmediato el incremento en las dietas, hasta tanto el tema no sea expuesto de forma clara, directa y expresa a la Asamblea, órgano que debe acordar si resulta procedente realizar dicho ajuste en las dietas. Para tal efecto, si se llegara a realizar una Asamblea Extraordinaria en los próximos meses, deberá aprovecharse la oportunidad para incluir este punto dentro de la agenda.**

Además, tal como se ha expuesto en este Oficio, la misma Asamblea debe establecer un mecanismo de ajuste automático y periódico de las dietas, con tal de que los miembros del Consejo de Administración no incurran en la práctica nociva de legislar en “beneficio propio”.

En cuanto al segundo aspecto señalado en la nota del señor Soto Molina: *“asesoría para realizar ajustes en las cuentas de equipo muelle y cuentas a cobrar socios y clientes. Que a la fecha no tiene posibilidad de ser recuperadas”*, debe indicarse que se requiere más documentación e información para proceder con un estudio como el que se solicita, razón por la cual debe de recomendarse al consultante comunicarse con este Macroproceso para valorar cual documentación se requiere para brindar la asesoría correspondiente.



**INFOCOOP  
COSTA RICA**

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO  
MACROPROCESO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO**

*San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000  
Teléfono 22-56-29-44, Ext. 294-280-247-267, Fax 22-57-46-01 Email:gestion@infocoop.go.cr*

*Juntos podemos*

---

Atentamente,

25 de mayo del 2010  
MGS-482-627-2010

**Lic. Juan Castillo Amador  
Asesor Técnico Legal  
Macroproceso de Gestión y Seguimiento**

c.c Consecutivo/ Funcionario/ Exp Coop/ Consejo de Administración / Comité de Vigilancia/ Gerencia  
COOPEUTBA R.L